



**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO
N° 102-2017-SUNEDU/CD**

**RESOLUCIÓN QUE OTORGA LA
LICENCIA INSTITUCIONAL A LA
UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA
MARÍA, PARA OFRECER EL
SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR
UNIVERSITARIO**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 102-2017-SUNEDU/CD

Lima, 29 de diciembre de 2017

I. VISTOS:

La Solicitud de Licenciamiento Institucional con Registro de Trámite Documentario N° 004206-2016-SUNEDU-TD, presentada el 24 de febrero de 2016 por la Universidad Católica de Santa María (en adelante, la Universidad), el Informe Técnico de Licenciamiento N° 016-2017-SUNEDU/02-12 de la Dirección de Licenciamiento (en adelante, Dilic); y el Informe Legal N° 298-2017/SUNEDU-03-06 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

II. CONSIDERANDO:**II.1 Antecedentes**

Que, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (en adelante, Ley Universitaria), el licenciamiento es el procedimiento administrativo que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (en adelante, CBC) para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento;

Que, los numerales 15.1 y 19.3 de los artículos 15 y 19 de la citada ley, establecen como una de las funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, Sunedu), atribuida al Consejo Directivo, aprobar o denegar las solicitudes de licenciamiento de universidades;

Que, mediante Resolución N° 006-2015-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la Sunedu aprobó el "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano", que contiene: el Modelo de Licenciamiento Institucional, las CBC, el Plan de Implementación Progresiva del proceso de Licenciamiento y el Cronograma - Solicitud de Licenciamiento Institucional¹;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional para Universidades Públicas o Privadas con autorización provisional o definitiva, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 007-2015-SUNEDU/CD², vigente al momento de la presentación de la Solicitud de Licenciamiento Institucional (en adelante, SLI) de la Universidad, el procedimiento se desarrolla en tres (3) etapas denominadas: revisión documentaria, verificación presencial y emisión de la resolución, encontrándose las dos (2) primeras de ellas, orientadas a evaluar las CBC por parte de las universidades solicitantes, a través de la revisión de los documentos que éstas alcancen para dicho fin y su verificación a través de la visita correspondiente;

Que, el 24 de febrero de 2016, la Universidad presentó su SLI, adjuntando la documentación exigida por el artículo 13 del acotado reglamento;

Que, iniciado el procedimiento por Resolución de Trámite N° 021-2016-SUNEDU-DILIC del 3 de marzo de 2016, la Dilic designó al equipo a cargo de la etapa de revisión documentaria mediante la Resolución de Trámite N° 036-2016-SUNEDU-DILIC del 7 de marzo de 2016;

Que, revisada la documentación remitida por la Universidad, se efectuaron observaciones, y a través del Oficio N° 135-2016-SUNEDU/02-12 notificado el 27 de abril de 2016, se requirió que presente información para la subsanación de las observaciones formuladas en un plazo de diez (10) días hábiles. En atención a ello, el 12 de mayo de 2016, la Universidad solicitó la ampliación del plazo otorgado para la subsanación de observaciones; el mismo que fue aceptado y otorgado por la Dilic;

Que, mediante escritos del 3 de junio y 15 de julio de 2016, la Universidad presentó información y documentación con el objetivo de levantar las observaciones realizadas a su SLI y continuar con el procedimiento de licenciamiento institucional;

Que, el 27 de julio de 2016, la Dilic emitió el Informe de Revisión Documentaria N° 107-2016/SUNEDU-02-12, con resultado desfavorable, el cual fue comunicado a la Universidad mediante Oficio N° 0273-2016-SUNEDU-02-12 del 3 de agosto de 2016, y, en consecuencia, se requirió a la Universidad que en un plazo de treinta (30) días hábiles cumpla con presentar un Plan de Adecuación (en adelante, PDA);

Que, mediante Oficio N° 0321-2016-SUNEDU-02-12 del 31 de agosto de 2016, se remitió a la Universidad algunas precisiones para la presentación del PDA;

Que, mediante escritos del 20 de octubre y 7 de noviembre de 2016, la Universidad presentó el PDA requerido, detallando el cronograma de actividades a realizar;

Que, el 24 de noviembre de 2016, la Dilic emitió el Informe N° 092-2016-SUNEDU/02-12, concluyendo que el PDA presentado por la Universidad cumple con indicar actividades, plazo, valor estimado y responsable de cada actividad;

Que, con fecha 20 de diciembre de 2016, la Universidad remite un nuevo PDA en función a los treinta (30) indicadores observados en el Informe de Revisión Documentaria;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1272, que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y que derogó la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo y los Decretos Legislativos N° 1246 y 1310; el 1 de marzo de 2017, la Dilic remitió al Despacho de la Superintendencia de la Sunedu el Informe N° 013-2017/ SUNEDU-02-12,

¹ Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 24 de noviembre de 2015.

² Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 3 de diciembre de 2015.

a través del cual puso en consideración del Consejo Directivo una propuesta de “Medidas de simplificación administrativa para el licenciamiento institucional” y de “Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional”;

Que, posteriormente se publicó en el Diario Oficial “El Peruano”, la Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/ CD, que aprueba las “Medidas de simplificación administrativa para el licenciamiento institucional” y el “Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional” (en adelante, el Reglamento), dejando sin efecto los indicadores 16, 18, 25 y 26 del Anexo N° 2 del Modelo de Licenciamiento. Asimismo, la referida resolución dejó sin efecto parcialmente el indicador 19 respecto al requerimiento del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y determinó que los indicadores 21, 22, 23 y 24 del Anexo N° 2 del Modelo de Licenciamiento sean evaluados en la etapa de verificación presencial, una vez que la Universidad cuente con una opinión favorable;

Que, mediante escrito del 4 de septiembre de 2017, la Universidad remitió información con el fin de absolver los requerimientos del PDA presentado, el cual fue materia del Informe N° 092-2016-SUNEDU/02-12 del 24 de noviembre de 2016, el mismo que concluyó con la recomendación de su aprobación por cumplir con los requisitos establecidos;

Que, mediante Oficio N° 1125-R-2017 del 29 de septiembre de 2017, la Universidad se desiste de siete (7) programas académicos de posgrado, respecto de los noventa y ocho (98) declarados en su SLI. Señaló que, por Resolución N° 6421 del 9 junio de 2017, se dejaron sin efecto dichos programas debido a que desde su creación no tuvieron convocatoria ni ingresantes, y en consecuencia no hubo desarrollo académico efectivo al no haber entrado en funcionamiento. Dichos programas son los siguientes: “Maestría en Adicciones y Salud Mental”; “Maestría en Ética y Responsabilidad Social”; “Maestría en Gerontología”; “Maestría en Gestión de Organizaciones Turísticas Sostenibles”; “Maestría en Recursos Genéticos”; “Doctorado en Comunicación Social”; y “Doctorado en Psicología”;

Que, mediante escrito de fecha 4 de octubre de 2017, la Universidad presentó información complementaria, actualizando sus Formatos de Licenciamiento y Declaraciones Juradas, entre otros documentos;

Que, mediante Informe Complementario N° 127-2017-SUNEDU/DILIC del 10 de octubre de 2017, se señaló que la Universidad cumplió con subsanar las observaciones contenidas en el Informe de Revisión Documentaria N° 107-2016/SUNEDU-02-12 que había resultado desfavorable. Por ello, atendiendo a los principios de informalismo, celeridad y eficacia que rigen el procedimiento administrativo, correspondía continuar con el procedimiento, esto es, programar la visita de verificación presencial;

Que, a través del Oficio N° 676-2017/SUNEDU-02-12, notificado el 9 de octubre de 2017, se informó a la Universidad el resultado favorable de la etapa de revisión documentaria, las fechas programadas para realizar la visita de verificación presencial, así como la conformación de la Comisión de Verificación que realizaría dicha diligencia;

Que, mediante escrito presentado el 13 de octubre de 2017, la Universidad manifestó su conformidad con la fecha de la visita de verificación presencial y con los funcionarios propuestos para realizarla; por lo que, designó a los representantes encargados de facilitar el acceso a sus instalaciones y de suscribir los documentos que sean requeridos;

Que, conforme a lo programado, del 17 al 20 de octubre de 2017 se realizó la visita de verificación presencial en la ciudad de Arequipa, en los cinco (5) locales donde se brinda el servicio educativo, los cuales tienen las siguientes direcciones: Urbanización San José s/n (Sede- SL01), Calle Samuel Velarde N° 320-Umacollo (SL02), ambos ubicados en el distrito de Arequipa; Calle Huasacache s/n-Hunter (SL03), distrito de Jacobo Hunter; Calle Cayetano Arenas N° 152-Parque Industrial, Mz. O, Lote 5, distrito de Arequipa (SL04); y Módulo II del Lote de Investigación Sector B – Irrigación Majes, distrito de Majes (SL05); todos situados en la provincia de Arequipa, donde se recabó información complementaria y se suscribieron las actas correspondientes;

Que, el 3 de noviembre de 2017, se expidió el Informe de Verificación Presencial N° 153-2017-SUNEDU/DILIC-EV, el cual concluyó que la evaluación de las CBC era favorable;

Que, posteriormente a la visita presencial, mediante escritos del 25 de octubre, 8 y 13 de noviembre de 2017, la Universidad remitió información complementaria;

Que, mediante escrito del 30 de noviembre de 2017, la Universidad se desistió del programa “Maestría en Historia del Arte Peruano”, el mismo que se vino desarrollando en conjunto con la Universidad Peruana de Arte Orval, en el marco del Convenio de Cooperación suscrito entre ambas universidades el 6 de abril de 2015 y renovado con adenda del 4 de febrero del 2016; por lo que la Universidad solicitó que no se tome en cuenta el mismo como parte de su oferta académica sino únicamente para fines de registro en grados y/o títulos;

Que, el 30 de noviembre de 2017, la Dilic emitió el Informe Técnico de Licenciamiento N° 017-2017-SUNEDU/02-12, el cual concluyó con un resultado favorable y dispuso la remisión del expediente al Consejo Directivo para el inicio de la tercera etapa del procedimiento de licenciamiento institucional;

Que, mediante escrito del 11 de diciembre de 2017, la Universidad informó a la Sunedu que comunicó a la Universidad Peruana de Arte Orval, que la “Maestría en Historia del Arte Peruano”, ha sido dejada sin efecto, concluyendo su oferta académica del servicio educativo de la maestría en mención;

II.2 Cuestión previa:

a) Sobre los programas creados antes de la Ley Universitaria

Que, mediante Oficio N° 1125-R-2017 del 29 de septiembre de 2017, la Universidad se desiste de siete (7) programas académicos de posgrado, señalando que con la Resolución N° 6421 del 9 junio de 2017, se dejaron sin efecto dichos programas al no haber entrado en funcionamiento, siendo estos los siguientes: “Maestría en Adicciones y Salud Mental”; “Maestría en Ética y Responsabilidad Social”; “Maestría en Gerontología”; “Maestría en Gestión de Organizaciones Turísticas Sostenibles”; “Maestría en Recursos Genéticos”; “Doctorado en Comunicación Social”; y “Doctorado en Psicología”;

Que, mediante escrito del 30 de noviembre de 2017, la Universidad se desistió de la “Maestría en Historia del Arte Peruano” manifestando que dicho programa se tome en cuenta únicamente para fines de registro de grados y títulos;

Que, conforme al artículo 198 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), el desistimiento se puede efectuar en cualquier momento del procedimiento, antes de que se notifique la resolución que agote la vía administrativa y será la autoridad competente la que aceptará de plano el desistimiento;

Que, en tal sentido, conforme al artículo 6 y al numeral 198.6 del TUO de la LPAG, corresponde aceptar el desistimiento de los programas señaladas anteriormente, consignados en la solicitud de licenciamiento institucional de la Universidad, declarándose concluido el procedimiento en este extremo, respecto a los programas de estudio antes mencionados;

b) Sobre el programa de “Maestría en Historia del Arte Peruano” declarado para fines de registro de Grados y Títulos

Que, la Universidad declaró en su solicitud de licenciamiento que el programa de “Maestría en Historia del Arte Peruano” se desarrollaba a través de la suscripción del Convenio con la Universidad Peruana de Arte Orval;

Que, mediante escrito del 30 de noviembre de 2017, la Universidad se desistió de la “Maestría en Historia del Arte Peruano” señalando que dicho programa se declaraba extinto, manifestando que se tome en cuenta únicamente para fines de registro de grados y títulos; este hecho ha sido comunicado a la Universidad Peruana de Arte Orval, por parte de la Universidad, concluyendo así su oferta académica del servicio educativo de la maestría en mención;

Que, conforme al artículo 198 del TUO de la LPAG, el desistimiento se puede efectuar en cualquier momento del procedimiento, antes de que se notifique la resolución que agote la vía administrativa, y será la autoridad competente la que aceptará de plano el desistimiento;

Que, en tal sentido, conforme al artículo 6 y al numeral 198.6 del TUO de la LPAG, corresponde aceptar el desistimiento del programa “Maestría en Historia del Arte Peruano” consignado en la SLI de la Universidad, declarándose concluido el procedimiento en este extremo, y será comunicado a la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos - Digrat para fines del registro de grados y títulos académicos;

Que, teniendo en cuenta que este programa se ha venido ofreciendo y dictando en mérito a un Convenio de Cooperación suscrito entre la Universidad y la Universidad Peruana de Arte Orval, ha venido surtiendo efectos frente a los terceros de buena fe; y al haberse comunicado a la Sunedu que, dicho programa se tome en cuenta únicamente para fines de registro de grados y títulos concluyendo la oferta académica de la maestría en mención, corresponde, a fin de asegurar el derecho de los estudiantes que, a la fecha, se encuentren cursando la citada maestría, requerir a la Universidad adoptar las medidas necesarias a fin de garantizar la prestación del servicio educativo a los estudiantes de la “Maestría en Historia del Arte Peruano” hasta su culminación y emisión del grado correspondiente;

II.3 Análisis de cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad

Que, según el análisis contenido en los informes emitidos por la Dilic, la Universidad cumple con las CBC para ofrecer el servicio educativo superior universitario, de acuerdo a lo expresado en el siguiente cuadro:

CONDICIÓN I. EXISTENCIA DE OBJETIVOS ACADÉMICOS, GRADOS Y TÍTULOS A OTORGAR Y PLANES DE ESTUDIO CORRESPONDIENTES.
Esta condición tiene seis (6) componentes: I.1 Objetivos institucionales, I.2 Objetivos académicos y planes de estudio, I.3 Grados y títulos, I.4 Sistemas de información, I.5 Procesos de admisión y I.6 Plan de Gestión de la Calidad Institucional.
Respecto al primer componente, se verificó que la Universidad cuenta con fines (objetivos institucionales) en el artículo 6 de su Estatuto, el mismo que fue aprobado por la Asamblea Estatutaria mediante la Resolución N° 12-AU-2014 del 3 de noviembre del 2014.
En relación con el segundo componente, la Universidad cuenta con ochenta y nueve (89) programas académicos conducentes a grado, de los cuales treinta y tres (33) son de pregrado y cincuenta y seis (56) de posgrado: cuarenta y cuatro (44) maestrías y doce (12) doctorados. Asimismo, cuenta con setenta y seis (76) programas de segunda especialidad. Esta oferta académica es la vigente, dado que durante el procedimiento de licenciamiento, la Universidad se desistió de ocho (8) programas académicos de posgrado y trece (13) programas de segunda especialidad.
Con relación al tercer componente, la Universidad presentó en la SLI el “Reglamento General de Grados y Títulos para los programas profesionales de la Universidad Católica de Santa María”, aprobado mediante Resolución N° 1275-CU-96 del 15 de mayo de 1996. Durante el proceso de evaluación, la Universidad derogó dicho reglamento mediante Resolución del Consejo Universitario N° 6190-CU-2016 del 25 de noviembre de 2016, que aprueba el “Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Católica de Santa María” regulando los procedimientos a seguir para la obtención del grado académico de bachiller, título profesional y título de segunda especialidad. Asimismo, actualizó algunas disposiciones contenidas en su “Reglamento de Grados Académicos de la Escuela de Postgrado de la UCSM”, aprobado mediante la Resolución N° 6520-CU-2017 del 13 de octubre de 2017, regulando los procedimientos para la obtención del grado académico de maestro y doctor, alineados también con la Ley Universitaria.
Respecto al cuarto componente, referido a la existencia de sistemas de información que brinden soporte a diversos procesos internos, la Universidad demostró, tanto a nivel documentario como durante la visita de verificación presencial que cuenta con sistemas de información que facilitan su gestión institucional, tales como: <ul style="list-style-type: none"> i) Sistema de gestión económica y financiera, con módulos que permite efectuar operaciones como: gestión del activo fijo, facturación, cajas y bancos, CTS, plantillas, tasas educativas y/o pensiones; y, gestión de almacenes. ii) Sistema de gestión docente, accesible a través del portal web; el cual permite al docente acceder al horario por semestre de sus cursos asignados, listado de estudiantes matriculados, listado de notas, carga histórica académica del docente y lista de estudiantes en subsanación. Puede realizar acciones como registrar notas y sílabos, su asistencia y la de estudiante; además de acceder al resultado de las encuestas hechas a los estudiantes de cada curso que tiene a cargo. iii) Sistema de matrícula, a través del cual el estudiante puede realizar consultas, simulaciones de matrícula; matrícula por cursos disponibles según su plan de estudios, sección, horario y docente a cargo. Puede también obtener un consolidado de matrícula.

- iv) Sistema de registro académico, que permite al estudiante visualizar los créditos académicos llevados, su consolidado de notas y el promedio ponderado.
- v) Sistema de aprendizaje virtual, denominado "Aula Virtual", a través de la plataforma Moodle, el cual facilita la comunicación docente-estudiantes, permitiendo que los estudiantes tengan el acceso a material didáctico, tareas, evaluaciones en línea, consultas al docente, carpetas compartidas y foros.
- vi) Sistema de gestión de biblioteca, el cual permite que el usuario mediante el uso del catálogo electrónico pueda realizar la búsqueda de libros, tesis, monografías, revistas, etc., revisar la base de datos digital dentro y fuera del campus y acceder al repositorio de tesis digital.
- vii) Sistema de información de gestión institucional basado en indicadores, denominado "Sistema de Aplicación de Planes de Mejora para Acreditación generados del Sistema de Gestión de Calidad", el cual permite el registro de planes de mejora, obtener su porcentaje de ejecución y un reporte del mismo. Usado por cada unidad académica para el seguimiento de sus planes y respectivos procesos.

Para el quinto componente, la Universidad presentó en su SLI el documento "Reglamento del Concurso de Admisión", aprobado mediante Resolución N° 5749-CU-2015 del 4 de junio de 2015 y su Estatuto. Durante el proceso de evaluación, actualizó los documentos normativos y presentó el "Reglamento del Concurso de Admisión a la Universidad Católica de Santa María" para los programas de pregrado, el cual fue aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 6412-CU-2017 del 31 de mayo de 2017.

Dicho documento, regula las tres (3) modalidades de admisión que tiene la Universidad: (i) Ordinaria: Exámenes generales de admisión y egresados de secundaria, ii) Extraordinaria: Primeros puestos de educación secundaria, deportista destacado, traslado externo nacional, convenio "Andrés Bello", egresado del bachillerato secundario, traslado externo nacional especial, traslado externo internacional, titulado en escuela o instituto superior, graduado o profesional universitario, ingreso especial a Teología, ingreso especial para las personas con discapacidad, ingreso adulto, ingreso por tercio superior; y, iii) traslado interno. Los procesos de admisión de los programas de posgrado se regulan mediante el Estatuto que se encuentra adecuado a la Ley Universitaria. Además, la Universidad presentó informes estadísticos sobre el proceso de admisión e ingresantes por periodo académico, correspondiente a los años 2015, 2016 y 2017.

Asimismo, presentó el "Reglamento del concurso de admisión de la Escuela de Postgrado", aprobado mediante Resolución N° 6583-CU-2017, de fecha 30 de noviembre de 2017. El mismo que regula las modalidades de ingreso a los programas de posgrado.

Respecto al último componente, la Universidad ha venido desarrollando actividades relacionadas a la implementación de un "Sistema de Gestión de la Calidad Universitaria" a través de la entonces denominada "Oficina de Autoevaluación y Acreditación Universitaria", ello producto de los Planes Estratégicos planteados, tales como el "Plan Estratégico Institucional para el periodo 2013-2022" aprobado mediante Resolución N° 4887-CU-2012 del 4 de diciembre de 2012 y el "Plan estratégico de la UCSM: Indicadores y metas a lograrse en el periodo 2015-2019" regularizado mediante Resolución N° 24028-R-2017 del 31 de enero de 2017. Posteriormente, aprobó una nueva estructura orgánica modificando la denominación de esta oficina y amplió su alcance, contando actualmente con la "Oficina de Calidad Universitaria". Además, presentó el documento "Plan de Calidad de la UCSM", aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 6425-CU-2017 del 22 de junio de 2017 y refrendado por el Rector mediante la Resolución N° 238-AU-2017 del 26 de junio de 2017. El Plan tiene los siguientes objetivos: 1) Afianzar la pertinencia académica y profesional como principal rol de la Universidad, 2) potenciar el desarrollo del talento humano, 3) fortalecer la cultura de calidad y 4) generar impactos de la investigación, desarrollo e innovación.

CONDICIÓN II. OFERTA EDUCATIVA A CREARSE COMPATIBLE CON LOS FINES PROPUESTOS EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO.

La Condición II consta de los siguientes componentes: II.1 Creación de nuevas universidades y II.2 Creación de nuevos programas de estudio.

Es pertinente señalar que los indicadores 9 al 13 de las CBC, correspondientes al primer componente, no son aplicables a la Universidad, en tanto su aplicación corresponde para universidades nuevas. Respecto al segundo componente, el mismo tampoco es aplicable, en tanto no ha declarado nuevos programas de estudio.

CONDICIÓN III: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO ADECUADO AL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES (AULAS, BIBLIOTECAS, LABORATORIOS, ENTRE OTROS).

La Condición III tiene los siguientes componentes: III.1 Ubicación de locales, III.2 Posesión de locales, III.3 Seguridad estructural y seguridad en caso de siniestros, III.4 Seguridad de uso de laboratorios y talleres, III.5 Disponibilidad de servicios públicos, III.6 Dotación de servicios higiénicos, III.7 Talleres y laboratorios para la enseñanza, III.8 Ambientes para docentes, III.9 Mantenimiento de la infraestructura y equipamiento.

La Universidad presentó los documentos solicitados como medios de verificación que acreditan el cumplimiento de los indicadores correspondientes de los referidos componentes. Asimismo, en la visita de verificación presencial se constató lo declarado sobre los requerimientos de infraestructura y equipamiento para el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Universidad, que incluye a ochenta y nueve (89) programas de estudio vigentes. Los cinco (5) locales con los que cuenta la Universidad y donde se ofrece el servicio educativo conducente a grado académico son de uso exclusivo.

En el local SL01, se ubica la sede y se desarrollan los programas de estudio de pregrado; cuenta también con ambientes administrativos, bibliotecas, laboratorios, talleres de enseñanza, centro médico, auditorio, áreas culturales y deportivas; el local SL02 está destinado a las actividades académicas de posgrado, cuenta con biblioteca, tópico, oficinas administrativas y ambientes para docentes; y, en los locales SL03 y SL04, se ubican los laboratorios y talleres. El local SL05, Centro de Investigación Experimental y de Producción de Bienes y Servicios, recibió de la Autoridad Autónoma de Majes, Proyecto Especial Majes-Siguas (AUTODEMA) en calidad de donación, un terreno de 55 hectáreas (550 000 m²) del Módulo II del Lote de Investigación, Sector B – Irrigación Majes, para la ejecución de la infraestructura necesaria para la realización de labores de investigación y experimentación agropecuaria.

Por otro lado, se verificó que los cinco (5) locales de la Universidad cuentan con los servicios de agua, desagüe, energía eléctrica, telefonía e internet y ofrecen ambientes con una capacidad de aforo suficiente para todos sus docentes a tiempo completo y tiempo parcial.

CONDICIÓN IV: LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN A SER DESARROLLADAS.

La Condición IV consta de tres (3) componentes: IV.1 Líneas de investigación, IV.2 Docentes que realizan investigación; y, IV.3 Registro de documentos y proyectos de investigación.

Respecto al primer componente, la Universidad cuenta con un Vicerrectorado de Investigación, conforme lo señalado en el artículo 72 del Estatuto. Este Vicerrectorado es el máximo órgano universitario que dirige la política de investigación; no obstante, el desarrollo de la investigación que reporta la Universidad es desde el año 1997, bajo la coordinación del entonces "Centro Interdisciplinario de Investigación e Innovación (CICA)". Entre 1997 y 2014 la Universidad desarrolló seiscientos noventa y nueve (699) proyectos de investigación, abarcando los programas académicos ofertados. Posterior a la vigencia de la Ley Universitaria, la Universidad ha alineado sus documentos normativos, entre los cuales se encuentran: "Política de investigación e innovación", "Reglamento de Propiedad Intelectual" y "Reglamento del personal docente universitario". Asimismo, se ha evidenciado que cuenta con cuarenta y nueve (49) proyectos de investigación que se distribuyen en veinticinco (25) líneas de investigación aprobadas mediante documento denominado "Auto N° 019-VRINV-2016" del 14 de junio de 2016 y vinculadas a todos los programas de estudio. Respecto a los instrumentos normativos que contribuyen con la investigación, la Universidad presentó el "Código de Ética para la Investigación y la Integridad Científica" actualizado y aprobado mediante la Resolución N° 001-2017-VRINV del 2 de enero de 2017 y el "Reglamento del Comité Institucional de Ética de la Investigación" y el "Manual de Procedimientos Operativos Estándar del Comité Institucional de Ética de la Investigación", ambos aprobados mediante Resolución N° 6348-CU-2017 de fecha 17 de abril de 2017.

Respecto del segundo componente, durante la visita presencial se hizo la verificación de los docentes respecto al periodo académico 2017-II, en el cual la Universidad declaró contar con seiscientos (600) docentes, de los cuales se verificó que cincuenta y cinco (55) vienen realizando investigación, y se encuentran registrados en el Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores (DINA) del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec). Dichos docentes cuentan con producción científica y participan en proyectos de investigación. Asimismo, cuenta con trece (13) docentes registrados en el Registro Nacional de Ciencia y Tecnología (Regina).

Respecto al tercer componente, se verificó que la Universidad cuenta con repositorio institucional que se encuentra registrado en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de acceso abierto (Alicia). A octubre de 2017, la Universidad registra tres mil seiscientos noventa y ocho (3 698) publicaciones en el Repositorio Institucional correspondientes al periodo 2001-2017.

CONDICIÓN V: VERIFICACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE PERSONAL DOCENTE CALIFICADO CON NO MENOS DE 25% DE DOCENTES A TIEMPO COMPLETO.

La Condición V consta de tres (3) componentes: V.1 Existencia del 25% del total de docentes, como mínimo, a tiempo completo, V.2 Requisitos para el ejercicio de la docencia y V.3 Selección evaluación y capacitación docente.

Sobre los docentes a tiempo completo, durante la visita presencial se hizo la verificación de los docentes respecto al periodo académico 2017-II, en el cual la Universidad declara contar con seiscientos (600) docentes, de los cuales ciento cincuenta y cinco (155) docentes tienen dedicación a tiempo completo, lo que representa el 26 % de docentes declarados.

Con relación a los requisitos para ejercer la docencia, de los seiscientos (600) docentes declarados para el periodo académico 2017-II, quinientos treinta y uno (531) ejercían la docencia a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria. Se verificó que los sesenta y nueve (69) docentes restantes, contratados con posterioridad a la entrada en vigencia de la citada ley, cuentan con el grado académico de maestro y/o doctor para ejercer la docencia universitaria, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Universitaria.

Respecto al componente, selección evaluación y capacitación docente, la Universidad durante el procedimiento de licenciamiento presentó los documentos denominados: "Estatuto" y el "Reglamento del personal docente universitario", este último aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 6297-CU-2017 del 31 de enero de 2017. Ambos documentos contienen los principales criterios y procedimientos para la selección, promoción, ratificación y separación de docentes. De igual forma, la Universidad realiza la evaluación periódica del desempeño que evalúa al docente de acuerdo a los siguientes criterios: opinión del desempeño docente a través de una encuesta realizada por el alumnado; y, la evaluación integral realizada por el Jefe de los Departamentos Académicos. Dichos procedimientos fueron verificados en la visita presencial.

CONDICIÓN VI: VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS BÁSICOS (SERVICIO MÉDICO, SOCIAL, PSICOPEDAGÓGICO, DEPORTIVO, ENTRE OTROS).

La Condición VI consta de ocho (8) componentes: VI.1 Servicios de salud (por local declarado), VI.2 Servicio social (por sede y filial), VI.3 Servicios psicopedagógicos (por sede y filial), VI.4 Servicios deportivos (por sede y filial), VI.5 Servicios culturales (por sede y filial), VI.6 Servicios de seguridad y vigilancia (por local declarado), VI.7 Adecuación al entorno y protección al ambiente (institucional) y VI.8 Acervo bibliográfico (por local declarado), todos ellos materia de verificación presencial, además de la correspondiente revisión documentaria.

Respecto a los servicios de salud (por local declarado), la Universidad presentó el presupuesto para el Servicio Médico y durante la visita de verificación presencial se recogió el Presupuesto vigente para el 2017 del Servicio Médico. Asimismo, en dicha visita se constató que brinda el servicio de salud a través del área de Bienestar Universitario, tiene tópicos de salud en todos sus locales, los cuales cuentan con personal médico contratado, brinda atención médica diaria a los estudiantes, docentes y demás personal de la Universidad. Adicionalmente, tiene un convenio vigente con una compañía de seguro y clínicas afiliadas a su red.

La Universidad presentó el presupuesto para el Servicio Social y durante la visita de verificación presencial se recogió el Presupuesto vigente para el 2017. En dicha visita se constató que la Universidad brinda el servicio social a través del área de Bienestar Universitario mediante el otorgamiento de becas. De la misma manera, lleva a cabo la evaluación socioeconómica correspondiente a todos los ingresantes y los procesos de recategorización. Asimismo, se verificó que cuentan con personal, ambientes y mobiliario para brindar el servicio de asistencia social.

La Universidad presentó el presupuesto para el Servicio Psicopedagógico y durante la visita de verificación presencial se recogió el presupuesto vigente para el 2017. En dicha visita se verificó que brinda el referido servicio a través de la Oficina de Tutoría Universitaria que depende del Vicerrectorado Académico. Entre las funciones de la oficina se encuentra el realizar el seguimiento académico de los estudiantes para asistirlos durante la etapa de pregrado. El servicio se desarrolla en cinco (5) áreas: Organizativo, académico, personal social, recreación y vocacional. Los lineamientos del trabajo son definidos por la Oficina de Tutoría Universitaria. Este servicio se brinda con la participación de docentes tutores, los cuales pertenecen a las diversas facultades, pero que siguen los lineamientos de trabajo definidas, actividades programadas, coordinadas y monitoreadas por la Oficina de Tutoría Universitaria, tales como, mejora del desempeño académico y desarrollo formativo profesional; fortalecimiento de la identidad vocacional y profesional; y, fortalecimiento de actitudes de autoestima, responsabilidad, cooperación, autonomía y superación.

Respecto de los servicios deportivos, la Universidad presentó el presupuesto para el Servicio Deportivo y durante la visita de verificación presencial se recogió el Presupuesto vigente para el 2017. Declaró tres (3) disciplinas deportivas: fútbol, vóley y básquet. Se constató que cuenta con el personal, mobiliario y con ambientes y espacios físicos para realizar las actividades deportivas, también se verificó que estas disciplinas deportivas se practican en el polideportivo de la Universidad.

En lo referente a los servicios culturales, la Universidad presentó el presupuesto para los Servicios Culturales y durante la visita de verificación presencial se recogió el presupuesto vigente para el 2017. La Universidad promueve las actividades artísticas y culturales de tuna, coro, danzas, rondalla, viento y brisa, orquesta sinfónica, teatro y un grupo de *sicuris*. Organiza cursos y exposiciones de producción literaria y fotografía. En la visita de verificación presencial se constató que cuenta con los ambientes para el desarrollo de dichas actividades.

La Universidad presentó el presupuesto para el Servicio de Seguridad y Vigilancia, siendo que durante la visita de verificación presencial se recogió el Presupuesto vigente para el 2017. También se constató, la existencia de un "Contrato de Seguridad y Vigilancia Privada" con la empresa Proseguridad S.A.C. con vigencia hasta el 14 de abril de 2019. Además de ello, cuenta con un total de treinta (30) supervisores de seguridad y vigilancia, distribuidos en los locales de la Universidad. En lo referente a equipamiento, se verificó la existencia de cámaras digitales y una central de monitoreo de las mismas.

La Universidad presentó el documento "Política Ambiental de la Universidad Católica de Santa María", el mismo que cuenta con un Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), que define cinco (5) programas medioambientales: (i) identificación del impacto ambiental en la universidad, (ii) educación y sensibilización ambiental, (iii) gestión de residuos y reciclado, (iv) ahorro de energía y agua y (v) manejo del entorno. Asimismo, la certificación ambiental de las escuelas profesionales con el objetivo de garantizar un ambiente adecuado que permita el desarrollo pleno de las personas manejando los factores ambientales y orientando las actividades humanas hacia este fin.

La Universidad presentó información correspondiente a su acervo bibliográfico tanto físico como virtual. En la visita de verificación presencial se observó que cuenta con bibliotecas, donde se evidenció el acervo bibliográfico físico que incluye título, autor, año de publicación, cantidad de ejemplares, local y programa de estudios relacionado. Asimismo, complementa su acervo bibliográfico mediante suscripciones con ocho (8) bases de datos Web of Science, EBSCOhost, IEEE Xplore Digital Library, Gale a Cengage Company, UpToDate (medicina), Psicodoc (base de datos de psicología), vLex (biblioteca jurídica) y Acland. Video Atlas de Anatomía Humana; y, tres (3) libros electrónicos, Plataforma Ovid (Perpetuidad), Pearson (suscripción) y Médica Panamericana.

CONDICIÓN VII: EXISTENCIA DE MECANISMOS DE MEDIACIÓN E INSERCIÓN LABORAL (BOLSA DE TRABAJO U OTROS).

La Condición VII consta de dos (2) componentes: VII.1 Mecanismos de mediación e inserción laboral para estudiantes y egresados y VII.2 Mecanismos de coordinación y alianzas estratégicas con el sector público o privado.

La Universidad cuenta actualmente con el "Centro de Seguimiento de Egresados, Graduados y Titulados y Bolsa de Empleo", anteriormente denominado "Centro de Seguimiento del Graduado y Bolsa de Empleo", el cual fue creado en el año 2005, mediante la Resolución N° 143-AU-2005. Se evidencia además que la Universidad cuenta con un "Reglamento de Organización y Funciones", el cual define las funciones del "Centro de Seguimiento de Egresados, Graduados y Titulados y Bolsa de Empleo", entre las que se señala que la Universidad debe establecer mecanismos de coordinación y alianzas estratégicas con el sector público y/o privado, a fin de lograr la inserción laboral de estudiantes y egresados; además debe brindar información y orientación a los egresados sobre oportunidades de empleo. Asimismo, la Universidad presentó un registro con información de sus estudiantes graduados correspondiente a los años 2015 (I-II) y 2016 (I-II) de todos sus programas académicos. Por otro lado, se constató que cuenta con una plataforma virtual de bolsa de trabajo, disponible para sus estudiantes y egresados.

Respecto a los mecanismos de mediación e inserción laboral para estudiantes y egresados, la Universidad cuenta con convenios de cooperación celebrados con instituciones públicas y privadas para las ejecuciones de prácticas pre profesionales y profesionales de sus estudiantes y egresados. Asimismo, cuenta con mecanismos de coordinación y alianzas estratégicas con el sector público o privado.

CONDICIÓN VIII: CBC COMPLEMENTARIA: TRANSPARENCIA DE UNIVERSIDADES.

La Condición VIII evalúa la transparencia de la información institucional de la Universidad.

Se verificó en la página institucional que la Universidad publicó su misión y visión, el reglamento y calendario de admisión, temario para los exámenes de admisión, número de postulantes e ingresantes según programas y modalidades de ingreso de los últimos dos años, concursos de selección docente, número de estudiantes por facultades y programas de estudio, el reglamento de estudiantes, ambientes o espacios destinados a brindar servicios sociales deportivos o culturales, títulos de los proyectos de investigación, tarifas de los servicios prestados, plana docente y docentes investigadores y la malla curricular de sus programas de estudios de pregrado y posgrado declarados.

Que, en adición al análisis expuesto, este Consejo Directivo considera destacar algunas consideraciones que han sido tomadas en cuenta para el presente pronunciamiento, en atención a la información evaluada, que serán desarrolladas en los apartados siguientes:

II.4 De la consistencia de la Política de Investigación

Que, conforme al artículo 48 de la Ley Universitaria, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que fomenta y realiza a través del conocimiento, desarrollo de tecnologías y según las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, bajo la premisa anterior la Universidad ha establecido que la investigación es uno de sus ejes estratégicos, conforme así sea señalado en su Plan Estratégico denominado "Indicadores y Metas a lograrse en el Periodo 2015 – 2019" implementado en el 2015 y regularizado mediante Resolución N° 24028-R-2017 del 31 de enero de 2017, que dirige su actividad institucional y académica, la cual es esencial y obligatoria en todo su quehacer, señalándose que esta se hará mediante el "Establecimiento de la relación Universidad – Empresa para desarrollar investigación humanística, científica y tecnológica con recursos de la cooperación científica y tecnológica a través de la participación en fondos de financiamiento", contribuyendo así a la formación de una comunidad científica y alineada con lo establecido por la Ley Universitaria;

Que, en esa línea la Universidad desarrolla la investigación bajo el marco académico establecido por cuarenta y siete (47) líneas de investigación que abarcan sus programas académicos de pregrado y posgrado;

Que, la política de investigación que viene desarrollando la Universidad, a través del Vicerrectorado de Investigación, cuenta con instrumentos normativos que definen funciones y acciones que se ejecutan de manera articulada por las doce (12) facultades, la escuela de posgrado y el "Centro de Investigación Experimental y de Producción de Bienes y Servicios";

Que, ha evidenciado contar con sostenibilidad financiera en la ejecución de los proyectos de investigación dado que muestra un incremento en el monto total de la inversión que la Universidad realiza en los últimos cinco (5) años, desde el año 2013 al 2017. Así, el presupuesto de investigación para el año 2017, es ocho (8) veces mayor al registrado para el año 2013. Esta sostenibilidad ha permitido que se desarrollen y ejecuten proyectos, como los cuarenta y nueve (49) de investigación que se encuentran en ejecución (a octubre de 2017), de los cuales treinta y un (31) proyectos son financiados íntegramente con fondos propios y están orientados principalmente a las áreas de ciencias naturales e ingeniería y tecnología. Asimismo, cuenta con doce (12) proyectos de investigación que son financiados principalmente con fondos externos provenientes de fondos concursables (Fondecyt, Concytec-PIBAP, PNIA) y, seis (6) proyectos, con fondos mixtos (UCSM, PNIA, FINCYT, Magtel, Unión Europea, Instituto de Investigación y Desarrollo del Sur, Texas A&M University, Innovate Perú, entre otros);

Que, lo señalado en párrafos anteriores se complementa con la sostenibilidad académica, al poseer recursos humanos pertinentes para el desarrollo de la investigación, puesto que la Universidad cuenta con cincuenta y cinco (55) docentes que realizan investigación para el período académico 2017-II, los cuales se encuentran registrados en DINA. De estos docentes, trece (13) se encuentran incorporados en el Regina, los cuales cuentan con producción científica y participan en proyectos de investigación. Cabe señalar que veintisiete (27) docentes que han asumido la conducción de proyectos de investigación son docentes de la Universidad;

Que, la producción conjunta de los docentes que hacen investigación al período académico 2017-II, suma un total de novecientos dos (902) trabajos de investigación, entre los cuales se encuentran: ciento ochenta y cinco (185) publicaciones en revistas científicas, ciento ochenta y cinco (185) artículos Scopus, un (1) artículo Medline, treinta y siete (37) artículos Orcid, cuatro (4) docentes con publicaciones en Alicia, doscientos ochenta y dos (282) capítulos de libros/cartel de conferencias/poster/resumen o artículos de congreso/otros, treinta (30) libros, dos (2) patentes³; cuatro (4) derechos de autor; y, doscientos cuarenta y nueve (249) participaciones de docentes como investigadores principales, miembros del equipo de un proyecto o evaluadores de un proyecto⁴. La producción académica y científica de los docentes de la Universidad es difundida a través de diferentes revistas científicas, incluyendo la revista indizada Vértices, revista oficial de la Universidad;

Que, se debe destacar que, en la visita de verificación presencial se identificó que, para la realización de investigación, la Universidad dispone de siete (7) laboratorios, entre ellos, el laboratorio de "Microscopía Electrónica", que cuenta con un Microscopio Electrónico de Barrido con Cátodo de Emisión de Campo (FE-SEM) para análisis de materiales con detector de rayos X y análisis multielemental, de tecnología alemana, financiado por la Universidad y Concytec, cuyo valor aproximado es de un millón de soles. De las declaraciones efectuadas a la Comisión de Verificación, se informó que este equipo permite trabajar "nano materiales" y cuenta con una tecnología a control remoto que bloquea las ondas, como las de los celulares, para permitir que las pruebas que se realicen no sean alteradas. La construcción y equipamiento del laboratorio de "Microscopía Electrónica" está vinculada a la maestría de Química del Medio Ambiente;

Que, este Consejo observa que del análisis de los perfiles de los docentes que realizan investigación encontramos que estos se vinculan a casi todos los campos del conocimiento, distribución que incluye también a los once (11) investigadores calificados en Regina; encontrándose pendiente la incorporación de docentes con perfil de investigador en los programas de ciencias jurídicas, campo del conocimiento donde se desarrollan, además estudios de posgrado a nivel de maestría y doctorado; por lo que, se recomienda que la Universidad implemente la incorporación de docentes con el perfil antes indicado;

II.5 Sostenibilidad de la carrera docente

Que, conforme a los artículos 79 y 83 de la Ley Universitaria, los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponda; asimismo, la promoción en la carrera docente es un derecho del cual gozan todos

³ Res. N° 001275-2016/DIN-INDECOPI, "Secador a flujo de aire forzado que usa biogás como combustible", y Res. N° 01543-2017/DIN-INDECOPI, "Composición de cemento dental con agregado de trióxido mineral regenerativo".

⁴ Según las Fichas de registro en DINA de los docentes que realizan investigación. Información obtenida en el portal de DINA.

los docentes que laboran en las universidades, siendo la calidad intelectual y académica de los concursantes (futuros docentes), la base fundamental sobre la cual se promueve la carrera docente, conforme a lo establecido en el estatuto de cada universidad;

Que, considerando que los docentes son parte fundamental de la comunidad universitaria, es importante incentivar la carrera docente a fin de potenciar el aseguramiento de la calidad del servicio educativo superior universitario;

Por ello, mediante Oficio N° 1187-R-2017 de fecha 13 de octubre de 2017, la Universidad declara un total de seiscientos (600) docentes para el período académico 2017-II;

Que, en base a dicha aclaración, la Universidad ha evidenciado contar con trescientos cuarenta (340) docentes ordinarios, en el período académico 2017-II, los que equivalen al 57 % del total de docentes registrados en este período, los cuales destinan sus horas académicas tanto para el dictado de clases, desarrollo de investigación, asesorías académicas y/o actividades administrativas;

Que, asimismo, cuenta con doscientos quince (215) docentes con grado académico de bachiller que ejercían la docencia a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria, los cuales se encuentran dentro del plazo de adecuación que otorga la referida Ley Universitaria para el cumplimiento de sus disposiciones;

Que, en la línea de lo anterior, si bien la media institucional de docentes con el grado de bachiller es de 36 %, esta proporción se incrementa en los campos de la ingeniería en donde la cifra alcanza el 52 %. En ese sentido, resulta necesario requerir a la Universidad contar con un plan de seguimiento y monitoreo del proceso de adecuación docente a la Ley Universitaria, que permita asegurar la idoneidad de los docentes una vez culminado el proceso de adecuación en el marco de la normativa vigente;

II.7 Del plazo de vigencia de la Licencia Institucional

Que, el plazo de la licencia institucional, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Universitaria, tendrá una vigencia mínima de seis (6) años, siempre que la universidad acredite el cumplimiento integral con las CBC;

Que, en relación al plazo de la licencia institucional, mediante Acuerdo N° 01-023-2016 de la Sesión del Consejo Directivo N° 023-2016 este Consejo Directivo aprobó la metodología para determinar la vigencia de la licencia desarrollada por la Dilic. Al respecto, la Ley Universitaria establece que la universidad es una comunidad académica orientada, entre otros fines, principalmente a la investigación, como una función esencial y obligatoria. En ese sentido, la producción científica de una universidad es un criterio objetivo –adicional al cumplimiento de las CBC– que puede ser utilizado para determinar el plazo para el otorgamiento de la licencia institucional;

Que, la citada metodología se basa en un análisis cuantitativo y otro cualitativo. El primero consiste en la categorización de universidades peruanas, de acuerdo con los resultados que estas evidenciaron en el *Scimago Institutions Ranking – SIR IBER 2015*⁵. Dicho ranking se elabora sobre la base de tres (3) dimensiones: investigación, innovación y posicionamiento en la web. Esta metodología utiliza dos (2) variables objetivas dentro de la dimensión de investigación: producción científica e impacto normalizado. Considerando estas dos (2) variables, la Dilic ha desarrollado un análisis a través de quintiles, con el objeto de categorizar a las universidades peruanas y ver su posición relativa respecto a otras universidades de la región de América Latina, lo que permite visualizar el nivel de producción científica y el impacto que ellas tienen respecto a la cantidad de citas en otros documentos;

Que, aplicando el análisis cuantitativo, el período de licencia institucional se determina del modo siguiente: diez (10) años de licencia, en caso se encuentre ubicada en el quintil cinco (5) de producción científica y en el quintil cinco (5) de impacto normalizado (según el ranking SIR); ocho (8) años de licencia, en caso su ubicación sea en el quintil cuatro (4) o cinco (5) de producción científica y quintil cinco (5) o cuatro (4) en impacto normalizado; y seis (6) años de licencia, en caso se ubique por debajo del quintil cuatro (4) en por lo menos uno de los dos indicadores utilizados. Asimismo, si no llegara a figurar en el ranking SIR, también se otorgará el período de licencia mínimo de seis (6) años;

Que, sobre la base del análisis cuantitativo, la Universidad se ubica en el quintil tres (3), respecto del indicador de producción científica (documentos publicados en revistas indexadas – América Latina) y en el quintil cuatro (4) respecto al indicador de impacto normalizado;

Que, el Consejo Directivo de la Sunedu, con base en el análisis descrito en los párrafos precedentes y en virtud a las atribuciones otorgadas por la Ley Universitaria, ha determinado que corresponde otorgar a la Universidad una licencia institucional por un plazo de seis (6) años;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Reglamento, establece como obligación de la Universidad mantener las CBC que dieron lugar al otorgamiento de la licencia de funcionamiento institucional, quedando sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización posterior;

Que, en virtud de lo expuesto, y estando a lo dispuesto en el artículo 13, numeral 15.1 del artículo 15, el numeral 19.3 del artículo 19 de la Ley Universitaria, el literal c) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, el artículo 24 del Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional, aprobado mediante la Resolución N° 008-2017-SUNEDU/CD del Consejo Directivo, a lo acordado en la sesión SCD N° 047-2017 del Consejo Directivo; y contando con el visado de la Dirección de Licenciamiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Católica de Santa María, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus cinco (5) locales ubicados en la provincia y departamento de Arequipa,

⁵ Ranking disponible en la página web: http://www.scimagoir.com/pdf/iber_new/SIR%20Iber%202015%20HE.pdf. Para efectos de elaborar el ranking para América Latina, se sistematizó el listado de Universidades pertenecientes a la mencionada región.

cuya sede está ubicada en la Urbanización San José s/n, conforme se detalla en el Anexo N° 1 adjunto a la presente resolución, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución.

SEGUNDO.- RECONOCER que la Universidad Católica de Santa María cuenta con ochenta y nueve (89) programas existentes mencionados en el Anexo N° 2, los cuales se desarrollan en los locales mencionados en el Anexo N° 1. Asimismo, reconocer setenta y seis (76) programas de segunda especialidad mencionados en el Anexo N° 3.

TERCERO.- ACEPTAR el desistimiento presentado por la Universidad Católica de Santa María, respecto a los programas de su oferta académica de posgrado: Maestría en Adicciones y Salud Mental, Maestría en Ética y Responsabilidad Social, Maestría en Gerontología, Maestría en Gestión de Organizaciones Turísticas Sostenibles, Maestría en Recursos Genéticos, Doctorado en Comunicación Social y Doctorado en Psicología.

CUARTO.- ACEPTAR el desistimiento presentado por la Universidad Católica de Santa María, respecto al programa de Maestría en Historia del Arte Peruano, que será comunicado a la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos (Digrat) para fines del registro de grados y títulos académicos y **REQUERIR** a la Universidad adoptar las medidas necesarias a fin de garantizar la prestación del servicio educativo a los estudiantes de la mencionada maestría hasta su culminación y emisión del grado correspondiente.

QUINTO.- ESTABLECER que el otorgamiento de la presente licencia institucional no exime a la Universidad Católica de Santa María de cumplir con las Condiciones Básicas de Calidad específicas por programas que establezca la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

SEXTO. - RECOMENDAR a la Universidad Católica de Santa María que, efectúe las acciones correspondientes a fin de ejecutar la incorporación de docentes con perfil de investigador en los programas de ciencias jurídicas, para que los mismos sean incorporados antes del inicio del periodo académico 2018-I, 2019-I y 2020-I.

SÉPTIMO. - REQUERIR a la Universidad Católica de Santa María que, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles antes del inicio de los semestres académicos 2018-I, 2019-I y 2020-I, presente ante la Dirección de Licenciamiento, evidencias de la implementación de un plan de seguimiento y monitoreo del proceso de adecuación docente en atención al artículo 82 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, brindando especial atención a los procesos de adecuación de los docentes de los campos de la Ingeniería, que permita asegurar la idoneidad de los docentes una vez culminado el proceso de adecuación en el marco de la normativa vigente;

SÉPTIMO.- La presente resolución no agota la vía administrativa, salvo que sea consentida, pudiendo ser impugnada ante el Consejo Directivo de la Sunedu mediante la interposición del recurso de reconsideración ante el mismo órgano, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación⁶.

OCTAVO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Universidad Católica de Santa María.

NOVENO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LORENA DE GUADALUPE MASÍAS QUIROGA
Presidente del Consejo Directivo de la SUNEDU

ANEXO N° 1
LOCALES PARA OFRECER EL SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR

CÓDIGO DE LOCAL	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DIRECCIÓN
SL01 (Sede)	Arequipa	Arequipa	Arequipa	Urbanización San José s/n
SL02	Arequipa	Arequipa	Arequipa	Calle Samuel Velarde N° 320 – Umacollo
SL03	Arequipa	Arequipa	Jacobo Hunter	Huasacache s/n – Hunter
SL04	Arequipa	Arequipa	Arequipa	Calle Cayetano Arenas N° 152 – Parque Industrial Mz. O, Lote 5
SL05	Arequipa	Arequipa	Majes	Módulo II del Lote de Investigación Sector B – Irrigación Majes

⁶ Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD

Artículo 25.- Recurso de Reconsideración

25.1 El Consejo Directivo constituye la única instancia resolutoria en el procedimiento de licenciamiento. Contra la resolución de Consejo Directivo cabe recurso de reconsideración, sin necesidad de presentar nueva prueba.

(...)

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS

Artículo 216. Recursos administrativos

(...)

216.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

**ANEXO Nº 2
DISTRIBUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS**

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS	DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO QUE OTORGA	TÍTULO QUE OTORGA	CÓDIGO DEL LOCAL
1	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	BACHILLER EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	SL01
2	ARQUITECTURA	BACHILLER EN ARQUITECTURA	ARQUITECTO	
3	CIENCIA POLÍTICA Y GOBIERNO	BACHILLER EN CIENCIA POLÍTICA Y GOBIERNO	LICENCIADO EN CIENCIA POLÍTICA Y GOBIERNO	
4	COMUNICACIÓN SOCIAL	BACHILLER EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL	- LICENCIADO EN COMUNICACIÓN SOCIAL CON MENCIÓN EN COMUNICACIÓN PARA EL DESARROLLO - LICENCIADO EN COMUNICACIÓN SOCIAL CON MENCIÓN EN RELACIONES PÚBLICAS - LICENCIADO EN COMUNICACIÓN SOCIAL CON MENCIÓN EN MARKETING COMUNICACIONAL - LICENCIADO EN COMUNICACIÓN SOCIAL CON MENCIÓN EN PERIODISMO	
5	CONTABILIDAD	BACHILLER EN CONTABILIDAD	CONTADOR PÚBLICO	
6	DERECHO	BACHILLER EN DERECHO	ABOGADO	
7	EDUCACIÓN INICIAL	BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	LICENCIADO EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN EDUCACIÓN INICIAL	
8	EDUCACIÓN PRIMARIA	BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	LICENCIADO EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN EDUCACIÓN PRIMARIA	
9	EDUCACIÓN SECUNDARIA	BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	LICENCIADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA CON MENCIÓN EN COMUNICACIÓN	
10	ENFERMERÍA	BACHILLER EN ENFERMERÍA	LICENCIADO EN ENFERMERÍA	
11	FARMACIA Y BIOQUÍMICA	BACHILLER EN FARMACIA Y BIOQUÍMICA	QUÍMICO FARMACÉUTICO	
12	INGENIERÍA AGRONÓMICA Y AGRÍCOLA	BACHILLER EN INGENIERÍA AGRONÓMICA Y AGRÍCOLA	INGENIERO AGRÓNOMO Y AGRÍCOLA	
13	INGENIERÍA AMBIENTAL	BACHILLER EN INGENIERÍA AMBIENTAL	INGENIERO AMBIENTAL	
14	INGENIERÍA BIOTECNOLÓGICA	BACHILLER EN INGENIERÍA BIOTECNOLÓGICA	INGENIERO BIOTECNÓLOGO	
15	INGENIERÍA CIVIL	BACHILLER EN INGENIERÍA CIVIL	INGENIERO CIVIL	
16	INGENIERÍA COMERCIAL	BACHILLER EN INGENIERÍA COMERCIAL	INGENIERO COMERCIAL	
17	INGENIERÍA DE INDUSTRIA ALIMENTARIA	BACHILLER EN INGENIERÍA DE INDUSTRIA ALIMENTARIA	INGENIERO DE INDUSTRIA ALIMENTARIA	
18	INGENIERÍA DE MINAS	BACHILLER EN INGENIERÍA DE MINAS	INGENIERO DE MINAS	
19	INGENIERÍA DE SISTEMAS	BACHILLER EN INGENIERÍA DE SISTEMAS	INGENIERO DE SISTEMAS	
20	INGENIERÍA ELECTRÓNICA	BACHILLER EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA	INGENIERO ELECTRÓNICO	
21	INGENIERÍA INDUSTRIAL	BACHILLER EN INGENIERÍA INDUSTRIAL	INGENIERO INDUSTRIAL	
22	INGENIERÍA MECÁNICA	BACHILLER EN INGENIERÍA MECÁNICA	INGENIERO MECÁNICO	
23	INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA	BACHILLER EN INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA	INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA	
24	INGENIERÍA MECATRÓNICA	BACHILLER EN INGENIERÍA MECATRÓNICA	INGENIERO MECATRÓNICO	
25	MEDICINA HUMANA	BACHILLER EN MEDICINA HUMANA	MÉDICO CIRUJANO	
26	MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	BACHILLER EN MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	MÉDICO VETERINARIO Y ZOOTECNISTA	
27	OBSTETRICIA Y PUERICULTURA	BACHILLER EN OBSTETRICIA Y PUERICULTURA	LICENCIADO EN OBSTETRICIA	
28	ODONTOLOGÍA	BACHILLER EN ODONTOLOGÍA	CIRUJANO DENTISTA	
29	PSICOLOGÍA	BACHILLER EN PSICOLOGÍA	LICENCIADO EN PSICOLOGÍA	

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS	DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO QUE OTORGA	TÍTULO QUE OTORGA	CÓDIGO DEL LOCAL
30	PUBLICIDAD Y MULTIMEDIA	BACHILLER EN CIENCIAS PUBLICITARIAS Y MULTIMEDIA	LICENCIADO EN PUBLICIDAD Y MULTIMEDIA	SL01
31	TEOLOGÍA	BACHILLER EN TEOLOGÍA	LICENCIADO EN TEOLOGÍA	
32	TRABAJO SOCIAL	BACHILLER EN TRABAJO SOCIAL	LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	
33	TURISMO Y HOTELERÍA	BACHILLER EN TURISMO Y HOTELERÍA	LICENCIADO EN TURISMO Y HOTELERÍA	
34	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS	MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS	-	SL02
35	MAESTRÍA EN BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	MAESTRO EN BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	-	
36	MAESTRÍA EN CIENCIAS BIOMÉDICAS	MAESTRO EN CIENCIAS BIOMÉDICAS	-	
37	MAESTRÍA EN COMUNICACIÓN Y MARKETING	MAESTRO EN COMUNICACIÓN Y MARKETING	-	
38	MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y FINANZAS	MAESTRO EN CONTABILIDAD Y FINANZAS	-	
39	MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL	MAESTRO EN DERECHO CIVIL	-	
40	MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL	MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL	-	
41	MAESTRÍA EN DERECHO DE FAMILIA	MAESTRO EN DERECHO DE FAMILIA	-	
42	MAESTRÍA EN DERECHO DE LA EMPRESA	MAESTRO EN DERECHO DE LA EMPRESA	-	
43	MAESTRÍA EN DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	MAESTRO EN DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	-	
44	MAESTRÍA EN DERECHO AMBIENTAL	MAESTRO EN DERECHO MEDIO AMBIENTAL	-	
45	MAESTRÍA EN DERECHO PENAL	MAESTRO EN DERECHO PENAL	-	
46	MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	MAESTRO EN DERECHO PROCESAL Y ADMINISTRACION DE JUSTICIA	-	
47	MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS	MAESTRO EN DERECHOS HUMANOS	-	
48	MAESTRÍA EN DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA	MAESTRO EN DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA	-	
49	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN GESTIÓN DE LOS ENTORNOS VIRTUALES PARA EL APRENDIZAJE	MAESTRO EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN GESTIÓN DE LOS ENTORNOS VIRTUALES PARA EL APRENDIZAJE	-	
50	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN SUPERIOR	MAESTRO EN EDUCACIÓN SUPERIOR	-	
51	MAESTRÍA EN ENFERMERÍA	MAESTRO EN ENFERMERÍA	-	
52	MAESTRÍA EN ESTIMULACIÓN TEMPRANA INTEGRAL	MAESTRO EN ESTIMULACION TEMPRANA INTEGRAL	-	
53	MAESTRÍA EN GERENCIA DE LA CONSTRUCCIÓN	MAESTRO EN GERENCIA DE LA CONSTRUCCIÓN	-	
54	MAESTRÍA EN GERENCIA EN SALUD	MAESTRO EN GERENCIA EN SALUD	-	
55	MAESTRÍA EN GERENCIA SOCIAL Y RECURSOS HUMANOS	MAESTRO EN GERENCIA SOCIAL Y RECURSOS HUMANOS	-	
56	MAESTRÍA EN GESTIÓN DE INNOVACIÓN Y NEGOCIOS TECNOLÓGICOS	MAESTRO EN GESTIÓN DE INNOVACIÓN Y NEGOCIOS TECNOLÓGICOS	-	
57	MAESTRÍA EN GESTIÓN DEL DESARROLLO Y GERENCIA SOCIAL	MAESTRO EN GESTIÓN DEL DESARROLLO Y GERENCIA SOCIAL	-	
58	MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA	MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA	-	
59	MAESTRÍA EN GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE LA EDUCACIÓN	MAESTRO EN GESTION Y DIRECCIÓN DE INSTITUCIONES DE LA EDUCACIÓN	-	
60	MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE MANTENIMIENTO	MAESTRO EN INGENIERIA DE MANTENIMIENTO	-	
61	MAESTRÍA EN MARKETING	MAESTRO EN MARKETING	-	
62	MAESTRÍA EN MEDICINA BIOENERGÉTICA	MAESTRO EN MEDICINA BIOENERGÉTICA	-	
63	MAESTRÍA EN ODONTOESTOMATOLOGÍA	MAESTRO EN ODONTOESTOMATOLOGÍA	-	
64	MAESTRÍA EN ODONTOLOGIA CON MENCION EN PATOLOGIA	MAESTRO EN ODONTOLOGÍA CON MENCIÓN EN PATOLOGÍA	-	
65	MAESTRÍA EN OSTEOPATÍA	MAESTRO EN OSTEOPATÍA	-	

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS	DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO QUE OTORGA	TÍTULO QUE OTORGA	CÓDIGO DEL LOCAL
66	MAESTRÍA EN PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL	MAESTRO EN PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL	-	SL02
67	MAESTRÍA EN PRODUCCIÓN Y SALUD ANIMAL	MAESTRO EN PRODUCCIÓN Y SALUD ANIMAL	-	
68	MAESTRÍA EN PROYECTACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE VIVIENDA COLECTIVA	MAESTRO EN PROYECTACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE VIVIENDA COLECTIVA	-	
69	MAESTRÍA EN PROYECTOS DE INVERSIÓN	MAESTRO EN PROYECTOS DE INVERSIÓN	-	
70	MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA	MAESTRO EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA	-	
71	MAESTRÍA EN QUÍMICA DEL MEDIO AMBIENTE	MAESTRO EN QUÍMICA DEL MEDIO AMBIENTE	-	
72	MAESTRÍA EN RELIGIONES Y CULTURAS ANDINAS	MAESTRO EN RELIGIONES Y CULTURAS ANDINAS	-	
73	MAESTRÍA EN SALUD MENTAL DEL NIÑO, DEL ADOLESCENTE Y DE LA FAMILIA	MAESTRO EN SALUD MENTAL DEL NIÑO, DEL ADOLESCENTE Y DE LA FAMILIA	-	
74	MAESTRÍA EN SALUD OCUPACIONAL Y DEL MEDIO AMBIENTE	MAESTRO EN SALUD OCUPACIONAL Y DEL MEDIO AMBIENTE	-	
75	MAESTRÍA EN SALUD PÚBLICA	MAESTRO EN SALUD PÚBLICA	-	
76	MAESTRÍA EN SUSTENTABILIDAD Y MEDIO AMBIENTE	MAESTRO EN SUSTENTABILIDAD Y MEDIO AMBIENTE	-	
77	MAESTRÍA EN TUTORÍA Y CONSEJERÍA EDUCATIVA	MAESTRO EN TUTORÍA Y CONSEJERÍA EDUCATIVA	-	
78	DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN	DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN	-	
79	DOCTORADO EN CIENCIAS AMBIENTALES	DOCTOR EN CIENCIAS AMBIENTALES	-	
80	DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA SALUD	DOCTOR EN CIENCIAS DE LA SALUD	-	
81	DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES	DOCTOR EN CIENCIAS SOCIALES	-	
82	DOCTORADO EN DERECHO	DOCTOR EN DERECHO	-	
83	DOCTORADO EN ECONOMÍA Y NEGOCIOS INTERNACIONALES	DOCTOR EN ECONOMÍA Y NEGOCIOS INTERNACIONALES	-	
84	DOCTORADO EN EDUCACIÓN	DOCTOR EN EDUCACIÓN	-	
85	DOCTORADO EN INGENIERÍA INDUSTRIAL	DOCTOR EN INGENIERÍA INDUSTRIAL	-	
86	DOCTORADO EN INGENIERÍA MECÁNICA	DOCTOR EN INGENIERÍA MECÁNICA	-	
87	DOCTORADO EN MATEMÁTICA APLICADA	DOCTOR EN MATEMÁTICA APLICADA	-	
88	DOCTORADO EN MEDICINA	DOCTOR EN MEDICINA	-	
89	DOCTORADO EN ODONTOLOGÍA	DOCTOR EN ODONTOLOGÍA	-	

**ANEXO Nº 3
PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD**

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS RELACIONADO	DENOMINACIÓN DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD	TÍTULO QUE OTORGA	CÓDIGO DE LOCAL
1	CONTABILIDAD	GESTIÓN TRIBUTARIA EMPRESARIAL	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN GESTIÓN TRIBUTARIA EMPRESARIAL	SL01
2	CONTABILIDAD	AUDITORIA FINANCIERA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN AUDITORIA FINANCIERA	
3	DERECHO	DERECHO PROCESAL PENAL	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN DERECHO PROCESAL PENAL	
4	DERECHO	DERECHO LABORAL Y GESTIÓN LEGAL DE RECURSOS HUMANOS	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN DERECHO LABORAL Y GESTIÓN LEGAL DE RECURSOS HUMANOS	
5	DERECHO	DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO	
6	ENFERMERÍA	TRATAMIENTO BIOENERGÉTICO	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN TRATAMIENTO BIOENERGÉTICO	

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS RELACIONADO	DENOMINACIÓN DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD	TÍTULO QUE OTORGA	CÓDIGO DE LOCAL
7	ENFERMERÍA	ENFERMERÍA EN CARDIOLOGÍA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA EN CARDIOLOGÍA	SL01
8	ENFERMERÍA	ENFERMERÍA EN NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA EN NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA	
9	ENFERMERÍA	ENFERMERÍA EN MEDICINA INTERNA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA EN MEDICINA INTERNA	
10	ENFERMERÍA	ENFERMERÍA EN CIRUGÍA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA EN CIRUGÍA	
11	ENFERMERÍA	ENFERMERÍA EN CIRUGÍA PLÁSTICA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA EN CIRUGÍA PLÁSTICA	
12	ENFERMERÍA	ENFERMERÍA EN GERIATRÍA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA EN GERIATRÍA	
13	ENFERMERÍA	ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO Y DESARROLLO HUMANO	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO Y DESARROLLO HUMANO	
14	ENFERMERÍA	ENFERMERÍA EN NEONATOLOGÍA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA EN NEONATOLOGÍA	
15	ENFERMERÍA	ENFERMERÍA EN PEDIATRÍA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA EN PEDIATRÍA	
16	ENFERMERÍA	ENFERMERÍA EN LA SALUD DE LA MUJER	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA EN LA SALUD DE LA MUJER	
17	ENFERMERÍA	CUIDADO ENFERMERO EN EMERGENCIAS Y DESASTRES	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN CUIDADO ENFERMERO EN EMERGENCIAS Y DESASTRES	
18	ENFERMERÍA	CENTRO QUIRÚRGICO	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN CENTRO QUIRÚRGICO	
19	ENFERMERÍA	CUIDADO ENFERMERO EN ONCOLOGÍA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN CUIDADO ENFERMERO EN ONCOLOGÍA	
20	ENFERMERÍA	CUIDADO ENFERMERO EN PACIENTE CRÍTICO	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN CUIDADO ENFERMERO EN PACIENTE CRÍTICO	
21	ENFERMERÍA	CUIDADO ENFERMERO EN GASTROENTEROLOGÍA CON MENCIÓN EN ENDOSCOPIA Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN CUIDADO ENFERMERO EN GASTROENTEROLOGÍA CON MENCIÓN EN ENDOSCOPIA Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES	
22	ENFERMERÍA	CUIDADO ENFERMERO NEFROLÓGICO Y/O UROLÓGICO	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN CUIDADO ENFERMERO NEFROLÓGICO Y/O UROLÓGICO	
23	ENFERMERÍA	CUIDADO ENFERMERO EN PACIENTE QUEMADO	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN CUIDADO ENFERMERO EN PACIENTE QUEMADO	
24	ENFERMERÍA	SALUD OCUPACIONAL	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN SALUD OCUPACIONAL	
25	FARMACIA Y BIOQUÍMICA	ATENCIÓN FARMACÉUTICA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ATENCIÓN FARMACÉUTICA	
26	FARMACIA Y BIOQUÍMICA	GESTIÓN FARMACÉUTICA Y ASUNTOS REGULATORIOS	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN GESTIÓN FARMACÉUTICA Y ASUNTOS REGULATORIOS	
27	FARMACIA Y BIOQUÍMICA	FARMACOLOGÍA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN FARMACOLOGÍA	
28	INGENIERÍA AGRONÓMICA Y AGRÍCOLA	FRUTICULTURA DE EXPORTACIÓN	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN FRUTICULTURA DE EXPORTACIÓN	
29	INGENIERÍA AGRONÓMICA Y AGRÍCOLA	NUTRICIÓN VEGETAL Y FERTIRRIEGO	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN NUTRICIÓN VEGETAL Y FERTIRRIEGO	
30	INGENIERÍA AGRONÓMICA Y AGRÍCOLA	GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS	

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS RELACIONADO	DENOMINACIÓN DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD	TÍTULO QUE OTORGA	CÓDIGO DE LOCAL
31	INGENIERÍA DE SISTEMAS	AUDITORÍA DE SISTEMAS Y SEGURIDAD DE INFORMACIÓN	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN AUDITORÍA DE SISTEMAS Y SEGURIDAD DE INFORMACIÓN	SL01
32	MEDICINA HUMANA	GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	
33	MEDICINA HUMANA	CIRUGÍA GENERAL	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN CIRUGÍA GENERAL	
34	MEDICINA HUMANA	PEDIATRÍA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN PEDIATRÍA	
35	MEDICINA HUMANA	HEMATOLOGÍA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN HEMATOLOGÍA	
36	MEDICINA HUMANA	MEDICINA INTERNA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA INTERNA	
37	MEDICINA HUMANA	EMERGENCIAS Y DESASTRES	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN EMERGENCIAS Y DESASTRES	
38	MEDICINA HUMANA	MEDICINA NUCLEAR	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA NUCLEAR	
39	MEDICINA HUMANA	RADIOTERAPIA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN RADIOTERAPIA	
40	MEDICINA HUMANA	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	
41	MEDICINA HUMANA	CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO	
42	MEDICINA HUMANA	OTORRINOLARINGOLOGÍA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN OTORRINOLARINGOLOGÍA	
43	MEDICINA HUMANA	MEDICINA FAMILIAR Y SALUD COMUNITARIA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA FAMILIAR Y SALUD COMUNITARIA	
44	MEDICINA HUMANA	ANESTESIOLOGÍA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ANESTESIOLOGÍA	
45	MEDICINA HUMANA	NEUMOLOGÍA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN NEUMOLOGÍA	
46	MEDICINA HUMANA	GASTROENTEROLOGÍA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN GASTROENTEROLOGÍA	
47	MEDICINA HUMANA	DERMATOLOGÍA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN DERMATOLOGÍA	
48	MEDICINA HUMANA	PSIQUIATRÍA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN PSIQUIATRÍA	
49	MEDICINA HUMANA	UROLOGÍA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN UROLOGÍA	
50	MEDICINA HUMANA	RADIOLOGÍA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN RADIOLOGÍA	
51	MEDICINA HUMANA	TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA	
52	MEDICINA HUMANA	OFTALMOLOGIA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN OFTALMOLOGIA	
53	MEDICINA HUMANA	NEUROLOGÍA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN NEUROLOGÍA	
54	MEDICINA HUMANA	NEUROCIRUGÍA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN NEUROCIRUGÍA	
55	MEDICINA HUMANA	MEDICINA ONCOLÓGICA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA ONCOLÓGICA	
56	MEDICINA HUMANA	MEDICINA INTENSIVA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA INTENSIVA	

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS RELACIONADO	DENOMINACIÓN DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD	TÍTULO QUE OTORGA	CÓDIGO DE LOCAL
57	MEDICINA HUMANA	ENDOCRINOLOGÍA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENDOCRINOLOGÍA	SL01
58	MEDICINA HUMANA	CIRUGÍA ONCOLÓGICA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN CIRUGÍA ONCOLÓGICA	
59	MEDICINA HUMANA	CARDIOLOGÍA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN CARDIOLOGÍA	
60	MEDICINA HUMANA	ANATOMÍA PATOLÓGICA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ANATOMÍA PATOLÓGICA	
61	MEDICINA HUMANA	NEONATOLOGÍA	SUB ESPECIALIDAD EN NEONATOLOGÍA	
62	MEDICINA HUMANA	MEDICINA INTENSIVA PEDIÁTRICA	SUB ESPECIALIDAD EN MEDICINA INTENSIVA PEDIÁTRICA	
63	MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	CLÍNICA QUIRÚRGICA DE PEQUEÑOS ANIMALES	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN CLÍNICA QUIRÚRGICA DE PEQUEÑOS ANIMALES	
64	OBSTETRICIA Y PUERICULTURA	SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA DEL ESCOLAR Y ADOLESCENTE	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA DEL ESCOLAR Y ADOLESCENTE	
65	OBSTETRICIA Y PUERICULTURA	ESTIMULACIÓN PRENATAL PSICOPROFILAXIS OBSTÉTRICA Y DEL CLIMATERIO	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ESTIMULACIÓN PRENATAL PSICOPROFILAXIS OBSTÉTRICA Y DEL CLIMATERIO	
66	OBSTETRICIA Y PUERICULTURA	OBSTETRICIA FAMILIAR Y COMUNITARIA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN OBSTETRICIA FAMILIAR Y COMUNITARIA	
67	OBSTETRICIA Y PUERICULTURA	BIENESTAR FETAL	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN BIENESTAR FETAL	
68	OBSTETRICIA Y PUERICULTURA	PROMOCIÓN DE LA SALUD	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN PROMOCIÓN DE LA SALUD	
69	OBSTETRICIA Y PUERICULTURA	ALTO RIESGO OBSTÉTRICO	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ALTO RIESGO OBSTÉTRICO	
70	OBSTETRICIA Y PUERICULTURA	PREVENCIÓN DE CÁNCER CÉRVICO UTERINO Y DE MAMAS	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN PREVENCIÓN DE CÁNCER CÉRVICO UTERINO Y DE MAMAS	
71	ODONTOLOGÍA	CARIELOGÍA Y ENDODONCIA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN CARIELOGÍA Y ENDODONCIA	
72	ODONTOLOGÍA	ODONTOPEDIATRÍA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ODONTOPEDIATRÍA	
73	ODONTOLOGÍA	ORTODONCIA Y ORTOPEDIA MAXILAR	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ORTODONCIA Y ORTOPEDIA MAXILAR	
74	ODONTOLOGÍA	PERIODONCIA E IMPLANTOLOGÍA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN PERIODONCIA E IMPLANTOLOGÍA	
75	ODONTOLOGÍA	REHABILITACIÓN ORAL	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN REHABILITACIÓN ORAL	
76	PSICOLOGÍA	PSICOLOGÍA TERAPÉUTICA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN PSICOLOGÍA TERAPÉUTICA	

**ANEXO Nº 4
PROGRAMAS CON FINES DE REGISTRO DE GRADOS Y TÍTULOS**

CÓDIGO DEL LOCAL	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS	DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO QUE OTORGA
SL02	MAESTRÍA DE HISTORIA DEL ARTE PERUANO	MAESTRO EN HISTORIA DEL ARTE PERUANO